

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 29
ORDENANZA NÚM. 29**

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A ENMENDAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE ESTABLECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A DENOMINARSE SECRETARÍA DE PROTOCOLO, CALENDARIO Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Código Municipal, establece lo siguiente:

“Artículo 2.003 — Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina de Presupuesto

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.”

POR CUANTO: El Artículo 2.009 del Código Municipal de Puerto Rico, establece la siguiente facultad a los municipios:

“Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimientos

Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.
- (c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.
- (d) Proveer informes sencillos para mantener al Alcalde y a los funcionarios enterados de la situación económica del municipio y del estado de sus finanzas en general.
- (e) Mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- (f) Identificar adecuadamente las necesidades presupuestarias, planificar y administrar más efectivamente los fondos municipales y facilitar la formulación del presupuesto municipal.
- (g) Facilitar que se cumpla con todas las disposiciones de este Código y las leyes aplicables a los municipios, además de la ejecución de los servicios e implementación de las leyes y reglamentos relativos a cualquier competencia del gobierno estatal que se le delegue.”

POR CUANTO: Los municipios de Puerto Rico, deben contar con una unidad administrativa que atienda todo lo relacionado con el aspecto de las comunicaciones, las relaciones públicas y prensa donde se pueda mantener informado al pueblo vegabajeño de los logros, actividades, servicios, entre otros.

POR CUANTO: Es prioridad de la actual administración municipal atender las necesidades de la ciudadanía de Vega Baja de forma rápida y eficiente. De igual forma, es importante mantener y llevar a cabo las actividades municipales oficiales con un nivel protocolar adecuado. De acuerdo con lo anterior, con la aprobación de esta Ordenanza, se crea la Secretaría de Protocolo, Calendario y Comunicaciones del Municipio de Vega Baja y se adopta su Reglamento Orgánico y Funcional, con el fin de que esta lleve a cabo la misión de organizar y coordinar las actividades y ceremonias públicas y oficiales del Municipio de Vega Baja de conformidad con las formalidades y reglas de protocolos aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a enmendar la organización administrativa del Municipio de Vega Baja, a los fines de establecer la Secretaría de Protocolo, Calendario y Comunicaciones.

SECCIÓN 2DA: La Secretaría de Protocolo, Calendario y Comunicaciones del Municipio de Vega Baja, atenderá los siguientes asuntos:

1. Asesorar al Alcalde en el diseño, organización y desarrollo de servicios para mantener al público informado de los planes, proyectos, programas, obras, servicios y actividades municipales.
2. Promover y estimular a las secretarías municipales a que divulguen los programas, servicios y actividades de beneficio a la ciudadanía que tienen disponibles, así como las condiciones y requisitos para que el ciudadano tenga acceso a los mismos.
3. Organizar y celebrar actividades con la prensa local y del extranjero, dirigidas a cumplir la política pública de informar a la ciudadanía sobre la forma en que se usan los fondos públicos y las gestiones que llevan a cabo los funcionarios municipales para el progreso y desarrollo del Municipio Autónomo de Vega Baja.
4. Servir de enlace o coordinador entre la prensa escrita, radio y televisión local y del exterior y el Municipio de Vega Baja, el Alcalde y demás funcionarios.
5. Convocar, organizar y celebrar conferencias de prensa, mesa de discusión con periodistas, reuniones y cualquier otra actividad similar y darle publicidad a las actividades, gestiones y decisiones oficiales, tanto del Alcalde como de los directores de las secretarías municipales.
6. Preparar y distribuir o difundir material e información relacionado con asuntos oficiales, para la divulgación pública de los planes, proyectos, programas, obras, servicios y actividades municipales.
7. Manejar las comunicaciones de prensa.
8. Desarrollar las estrategias y los planes de comunicaciones del Municipio Autónomo de Vega Baja.
9. Ejercer cualquier otra función que le asigne el Alcalde, compatible con su misión.

SECCIÓN 3RA: La creación de esta unidad administrativa, no afecta adversamente las finanzas ni el funcionamiento administrativo del municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 4TA: Los empleados que laborarán en la Secretaría de Protocolo, Calendario y Comunicaciones del Municipio de Vega Baja, serán empleados nombrados por el Municipio de Vega Baja cuyos sueldos se sufragarán de diversos fondos. Podrá nombrarse empleados mediante traslado, destaque o bajo licencia sin sueldo de otros municipios o agencias. El Alcalde nombrará el personal de confianza que estime pertinente para conformar la Secretaría de Protocolo, Calendario y Comunicaciones del Municipio de Vega Baja, incluyendo, pero sin limitarse, a un director de la dependencia. Disponiéndose, que, como Autoridad Nominadora, el Alcalde reserva la facultad de crear los puestos necesarios, de carrera, transitorios o de confianza para cubrir las necesidades de la

Secretaría de Protocolo, Calendario y Comunicaciones del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

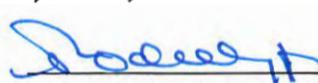
SECCIÓN 6MA: Copia de esta Ordenanza, se enviará a las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 7VA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

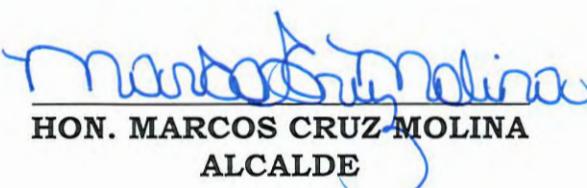
SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 15 DE ENERO DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE ENERO DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA

ALCALDE